



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1425/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EXTRACTO: S/ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE CONTRATACIÓN LEY N° 38 DE OBRAS PÚBLICAS.-

DICTAMEN ALG N° 70/20 .-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones administrativas son remitidas a este Órgano Asesor a los efectos de analizar, desde lo estrictamente jurídico, el proyecto de ley y su pertinente mensaje de elevación a la Cámara de Diputados, glosado a fojas 7/8, por el que se propicia sustituir el inciso a) del artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38.

En primer término, conviene recordar que el texto actual del precepto, sustituido por el artículo 19 de la Ley N° 3056, que pretende modificarse reza: *“Artículo 9.- La ejecución de las obras se adjudicará únicamente en licitación pública, pudiendo exceptuarse de este procedimiento las comprendidas en las disposiciones siguientes: a) Cuando su valor no exceda la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000) se contratará en forma directa, cuando su valor no exceda la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$4.200.00) se contratará mediante Concurso de Precios y cuando su valor no exceda la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$8.400.000) se contratará mediante Licitación Privada. En los casos de Concursos de Precios y Licitación Privada, se aplicará el procedimiento indicado en los artículos 32 y 34 respectivamente”*.

Sentado ello, cabe señalar que, a fojas 2, el Subsecretario de Planificación y Transporte informó que *“Atento a la variación de precios de la construcción (...) resulta necesario adecuar los montos...”*, mientras que a fojas 3 obra nota con planillas adjuntas extendidas





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1425/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EXTRACTO: S/ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE CONTRATACIÓN LEY N° 38 DE OBRAS PÚBLICAS.-

DICTAMEN ALG N° 70/20 .-

por la Dirección del Registro Permanentes de Licitadores y Consultores de Obras Públicas "...informando la variación operada en el Índice Costo de la Construcción Nivel General (I.N.D.E.C.), desde la última actualización de los importes límites, instrumentada por medio del artículo 19° [de] la Ley N° 3056, hasta diciembre de 2019, último dato publicado por el I.N.D.E.C...".

Así entonces, la reforma promovida, tal como se expresa en el mensaje de elevación al Cuerpo Legislativo, halla justificación en el desfasaje económico producido desde la última actualización del inciso a) del artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38, considerando para ello los montos establecidos en el Índice de Costos de la Construcción (I.C.C.) dados a conocer a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.).

Concretamente, en la impulsada ley se proponen como montos de ejecución de obra que quedan exceptuados del procedimiento de licitación pública y determinan la modalidad de contratación que debe emplearse, los siguientes:

- Cuando su valor no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$3.150.000,00) se contratará en forma directa;

- Cuando su valor no exceda la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$9.500.000,00) se contratará mediante Concurso de Precios; y





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 1425/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EXTRACTO: S/ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE CONTRATACIÓN LEY N° 38 DE OBRAS PÚBLICAS.-

DICTAMEN ALG N° 70/20

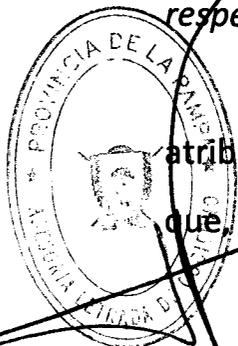
- Cuando su valor no exceda la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000,00) se contratará mediante Licitación Privada.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anteriormente considerado, se advierte que la ley proyectada encuentra justificación en los hechos y se ajusta al derecho, con lo cual, no existen observaciones sustanciales que formular a su respecto.

Por su parte, desde el punto de vista material, a los fines de alcanzar una adecuada técnica legislativa, se sugiere para el artículo 1° la siguiente redacción:

"Artículo 1°.- Sustitúyese el texto del inciso a) del artículo 9° de la Ley 38 -texto dado por la Ley 3056 y sus modificatorias-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "a) Cuando su valor no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$3.150.000,00) se contratará en Forma Directa, cuando su valor no exceda la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$9.500.00,00) se contratará mediante Concurso de Precios y cuando su valor no exceda la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000,00) se contratará mediante Licitación Privada. En los casos de Concursos de Precios y Licitación Privada, se aplicará el procedimiento indicado en los artículos 32 y 34 respectivamente."

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Consultivo entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben observar





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1425/2020

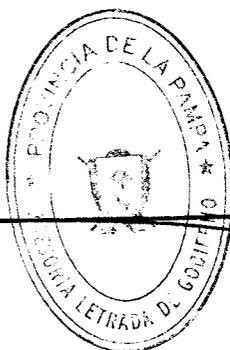
INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EXTRACTO: S/ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE CONTRATACIÓN LEY N° 38 DE OBRAS PÚBLICAS.-

DICTAMEN ALG N° 70/20

(redacción, ortografía, gramática, etc.) y atendida la recomendación precedentemente formulada, el proyecto de ley analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 4 MAR 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa